



Asamblea General

Distr. general
13 de febrero de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

19º período de sesiones

28 de abril a 9 de mayo de 2014

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Guinea Ecuatorial

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.14-10948 (S) 260214 280214



* 1 4 1 0 9 4 8 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (2002)		ICCPR-OP 2
	ICESCR (1987)		OP-CAT
	ICCPR (1987)		OP-CRC-AC
	CEDAW (1984)		ICRMW
	CAT (2002)		CRPD
	CRC (1992)		CPED
	OP-CRC-SC (2003)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	ICERD (reserva, art. 22, 2002)		
	CAT (reserva, arts. 28 y 30.1, 2002)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente³</i>	ICCPR-OP 1 (1987)	OP-CEDAW, art. 8 (2009)	ICERD, art. 14
			OP-ICESCR
			ICCPR, art. 41
			CAT, arts. 20, 21 y 22
			OP-CRC-IC
			ICRMW
			OP-CRPD

Otros instrumentos internacionales pertinentes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Protocolo de Palermo ⁴		Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967		Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II ⁵		Convenios de la OIT N ^{os} 169 y 189 ⁷
	Convenios fundamentales de la OIT ⁶		Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 ⁸
			Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)

1. En 2012, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) alentó a Guinea Ecuatorial a que considerara la posibilidad de firmar y ratificar el OP-ICESCR y de adherirse al ICCPR-OP 2, el OP-CRC-AC, el ICRMW, la CRPD, el OP-CRPD y la CPED⁹.
2. En 2012 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) encomió la ratificación del OP-CEDAW y alentó a Guinea Ecuatorial a que considerara la posibilidad de ratificar la ICRMW, la CPED y la CRPD¹⁰.
3. El CEDAW instó a Guinea Ecuatorial a que ratificara el Convenio N° 156 (1981) de la OIT¹¹ sobre trabajadores con responsabilidades familiares.
4. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) afirmó que había que alentar a Guinea Ecuatorial a que ratificara su Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960¹².
5. En 2011, el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación recomendó al Gobierno que considerara la posibilidad de adherirse con carácter de urgencia a la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios¹³.

B. Marco constitucional y legislativo

6. El CEDAW tomó nota de la reforma constitucional de 2011 y observó con preocupación que aún no se había elaborado ni aprobado ninguna ley de igualdad de género que definiera la discriminación. Mostró su inquietud por los largos retrasos acumulados en la aprobación de varios proyectos de ley¹⁴.
7. El CEDAW pidió a Guinea Ecuatorial que agilizara el proceso de elaboración y aprobación de una ley de igualdad de género; definiera y prohibiera la discriminación contra la mujer; evaluara su legislación nacional para detectar deficiencias en la protección de los derechos de la mujer y la igualdad de género a fin de armonizarla con las disposiciones de la Convención, y estableciera un calendario claro para revisar o adoptar las leyes necesarias¹⁵.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

8. El CEDAW recomendó a Guinea Ecuatorial que velara por la independencia del Defensor del Pueblo, le asignara recursos suficientes y le otorgara un amplio mandato en materia de derechos humanos y uno específico en materia de igualdad de género. El Comité también recomendó a Guinea Ecuatorial que velara por que en la composición y las actividades de la oficina del Defensor del Pueblo se tuvieran en cuenta las cuestiones de género¹⁶.
9. El CEDAW observó con preocupación que, pese a contar con un mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y un plan nacional de acción multisectorial sobre la condición de la mujer y la igualdad de género (2005-2015), el pleno desarrollo y el adelanto de la mujer no fuera una prioridad en el Estado parte¹⁷.
10. El CEDAW expresó su preocupación por el desconocimiento del Estado parte de las diferencias entre la igualdad formal y sustantiva entre el hombre y la mujer y le instó a que tomara medidas para eliminar la discriminación contra la mujer y lograr la igualdad

sustantiva de las mujeres con los hombres en todas las esferas abarcadas por la Convención¹⁸.

11. El CEDAW acogió con satisfacción la campaña emprendida en 2008 bajo el lema "No a la violencia contra la mujer en Guinea Ecuatorial", así como la creación del Fondo para el Desarrollo Social (FDS), que da prioridad al acceso de la mujer a los servicios de atención de salud¹⁹.

12. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) y el CEDAW pidieron a Guinea Ecuatorial que difundiera ampliamente sus observaciones finales entre todos los sectores de la sociedad²⁰.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados²¹

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	-	-	-	Informes inicial a sexto retrasados desde 2003, 2005, 2007, 2009, 2011 y 2013 respectivamente
CESCR	-	-	Noviembre de 2012 (procedimientos de examen en ausencia de informe)	Informe inicial previsto para 2014 (en principio retrasado desde 1990)
Comité de Derechos Humanos	Noviembre de 2003 (procedimientos de examen en ausencia de informe)	-	-	Informe inicial retrasado desde 2004 (en principio retrasado desde 1988)
CEDAW	Julio de 2004	2009	Octubre de 2012	Séptimo informe. Presentación prevista en 2016
CAT	-	-	-	Informes inicial a tercero retrasados desde 2003, 2007 y 2011 respectivamente
CRC	Octubre de 2004	-	-	Informes segundo a cuarto retrasados desde 2009 Informe inicial en virtud del OP-CRC-SC retrasado desde 2005

13. La UNESCO afirmó que Guinea Ecuatorial no había presentado ningún informe sobre las medidas adoptadas para aplicar algunas de sus recomendaciones. Afirmó que había que alentar a Guinea Ecuatorial a que presentara informes del Estado para las consultas periódicas de los instrumentos normativos de la UNESCO relacionados con la educación, en especial con la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza²².

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CEDAW	2014	Aprobación y entrada en vigor del proyecto de ley de protección integral para la prevención, la sanción y la eliminación de la violencia contra la mujer; formulación del correspondiente plan de acción estratégico nacional; asistencia a las víctimas; recopilación de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer; eliminación de la discriminación contra la mujer en los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares ²³	

14. El CESCR invitó al Estado parte a que elaborara un informe inicial exhaustivo que expusiera las medidas adoptadas para que se respeten todos los derechos enunciados en el Pacto, e instó al Estado parte a que velara por que las organizaciones de la sociedad civil participaran en el proceso del debate nacional antes de su presentación.

B. Cooperación con los procedimientos especiales²⁴

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>	Tortura (9 a 18 de noviembre de 2008) Detención arbitraria (8 a 14 de julio de 2007) Libertad de expresión (2 a 7 de diciembre de 2002)	Mercenarios (16 a 20 de agosto de 2010)
<i>Visitas solicitadas</i>	Defensores de los derechos humanos Mercenarios	Independencia de jueces y abogados
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron siete comunicaciones al Gobierno. Ninguna obtuvo respuesta.	

15. El Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación expresó su agradecimiento al Gobierno por su invitación, pero lamentó la falta de transparencia y de cooperación de las autoridades durante su visita²⁵.

16. En 2010, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes lamentó que, a pesar del compromiso que había contratado el Gobierno de facilitarle el acceso a todos los lugares de detención, no pudo verificar las denuncias formuladas contra los militares porque se le negó el acceso a los locales de detención militares. Consideró preocupante que se le negara el acceso a las principales comisarías de policía (Malabo y Bata) cuando pretendió realizar visitas posteriores de seguimiento²⁶.

17. En agosto de 2012, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria emitió su opinión en la que se consideró que era arbitraria la privación de libertad de Wenceslao Mansogo, médico y Secretario de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos del partido político de oposición Convergencia para la Democracia Social (CPDS). Solicitó al Gobierno que procediese a su liberación inmediata y le recomendó que considerase la posibilidad de concederle una reparación adecuada por los perjuicios que había sufrido. El Grupo de Trabajo solicitó también al Gobierno una mayor cooperación en el futuro con el Grupo de Trabajo, en particular respondiendo a sus comunicaciones, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos²⁷.

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

18. En 2010 el ACNUDH informó sobre el proceso emprendido en Guinea Ecuatorial para el seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos internacionales y regionales²⁸. En 2011 y 2012, representantes de Guinea Ecuatorial dieron su apoyo y participaron en actividades de sensibilización organizadas por el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central sobre temas como los derechos de las personas con discapacidad, los derechos de los trabajadores migrantes, la trata de personas y los principios basados en los derechos humanos²⁹. La cooperación con el Centro no siempre se materializó, y algunas actividades planificadas y destinadas a promover la democracia y el buen gobierno en Guinea Ecuatorial tuvieron que ser canceladas al no contar con la autorización del Gobierno³⁰. El ACNUDH brindó asesoramiento jurídico sobre un proyecto de ley por la que se enmienda la ley de creación de la institución de derechos humanos de Guinea Ecuatorial con objeto de mejorar su eficacia y visibilidad³¹.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

A. Igualdad y no discriminación

19. El CEDAW expresó su honda preocupación por la persistencia de actitudes patriarcales y estereotipos profundamente arraigados respecto de las funciones y responsabilidades de la mujer, y de prácticas nocivas muy arraigadas, como los matrimonios forzados o precoces, el levirato y el maltrato de las viudas, la violencia relacionada con la dote y la poligamia en el Estado parte. El CDESCR planteó preocupaciones similares³². El CEDAW instó a Guinea Ecuatorial a que estableciera una estrategia integral para eliminar las prácticas nocivas y los estereotipos que discriminaban a la mujer, y a que supervisara y examinara las medidas adoptadas a fin de evaluar su efectividad y tomar las medidas correspondientes. El CDESCR formuló recomendaciones similares³³.

20. El CEDAW instó al Estado parte a que sentase las bases legislativas que permitieran adoptar medidas para acelerar el proceso de igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre, en particular para aumentar la participación de las mujeres en cargos de responsabilidad política, el sistema judicial y la administración pública³⁴.

21. Al Comité le preocupaba la existencia de un sistema dual de derecho, civil y consuetudinario, que daba lugar a una discriminación profunda y persistente de la mujer en cuestiones como la custodia de los hijos, la división de los bienes gananciales y la sucesión.

Consideró que era motivo de preocupación que las mujeres casadas con arreglo a las normas consuetudinarias no pudieran defender sus derechos ante los tribunales civiles³⁵.

22. El CEDAW pidió a Guinea Ecuatorial que eliminara la discriminación de la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio, las relaciones familiares y la sucesión, y que a tal fin revisara el proyecto de código de la persona y de la familia y el proyecto de ley sobre matrimonios consuetudinarios, así como que elevara hasta los 18 años la edad mínima para que la mujer pudiera contraer matrimonio; garantizara a las mujeres la igualdad de sus derechos de herencia y sucesión; reconociera la plena capacidad jurídica de la mujer; garantizara que los tribunales tradicionales no discriminaran contra la mujer en ninguna cuestión; y estableciera salvaguardias judiciales para los matrimonios tradicionales y civiles con el fin de garantizar la no discriminación de la mujer³⁶.

23. El CEDAW recomendó a Guinea Ecuatorial que diera prioridad a la elaboración y adopción de una política integral de igualdad de género, orientada hacia los resultados, y de un plan de acción conexo con indicadores y objetivos concretos. Además, recomendó que se fortaleciera la capacidad del Ministerio de Asuntos Sociales y Promoción de la Mujer (MINASPROM)³⁷.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

24. En 2011 el Grupo de Trabajo sobre los mercenarios recomendó al Gobierno que estudiara la posibilidad de abolir la pena de muerte o, al menos, de imponer una moratoria de las ejecuciones, así como de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR³⁸.

25. El Grupo de Trabajo recibió información de que el Gobierno había detenido a siete extranjeros y nueve nacionales de Guinea Ecuatorial en relación con el ataque armado contra el Palacio Presidencial por presuntos mercenarios que tuvo lugar el 17 de febrero de 2009. El Grupo de Trabajo consideró sumamente preocupante la información según la cual el 21 de agosto de 2010, tres ex oficiales militares y un civil fueron ejecutados tras un juicio sumario en el que fueron declarados culpables de delitos de traición y terrorismo³⁹. El Grupo de Trabajo condenó sin paliativos las ejecuciones llevadas a cabo tras un juicio sumario que careció a todas luces de las debidas garantías procesales⁴⁰. El Grupo de Trabajo expresó su preocupación por la condena de otros dos civiles en el mismo juicio militar, a pesar de haber sido absueltos el 5 de abril de 2010 por un tribunal civil de primera instancia⁴¹. A este respecto, el Grupo de Trabajo recomendó al Gobierno que facilitara información completa y transparente sobre el ataque y, en particular, que se hicieran públicas todas las sentencias dictadas en las causas penales incoadas en relación con dicho ataque⁴².

26. El Grupo de Trabajo sobre los mercenarios no pudo obtener información sobre cómo fueron devueltos a Guinea Ecuatorial los cuatro hombres que fueron ejecutados desde el país tercero en el que se habían refugiado. Al parecer no se les aplicó un procedimiento de extradición oficial⁴³. En 2010, el Relator Especial sobre la tortura recomendó a Guinea Ecuatorial que se abstuviera de recurrir a la detención secreta y de realizar secuestros en países vecinos⁴⁴.

27. El Grupo de Trabajo lamentó la falta de información sobre la muerte durante su detención de uno o, posiblemente, dos pescadores extranjeros que fueron detenidos inmediatamente después del ataque armado al Palacio Presidencial del 17 de febrero de 2009. Instó al Gobierno a que proporcionara información completa de las investigaciones sobre las circunstancias en que se produjeron esas muertes⁴⁵.

28. En 2010, el Relator Especial sobre la tortura recomendó al Gobierno que pusiera fin con carácter urgente a la detención secreta y revisara el derecho penal interno con miras a aplicar las normas mínimas internacionales, en particular la adopción efectiva del procedimiento de *habeas corpus*⁴⁶. En 2013, cuatro titulares de mandatos de procedimientos especiales remitieron una comunicación a Guinea Ecuatorial en relación con la presunta detención arbitraria de 11 personas por tratar de organizar un mitin político en Malabo, el 15 de mayo de 2013⁴⁷. En 2012, dos titulares de mandatos de procedimientos especiales solicitaron información sobre la presunta detención arbitraria de un defensor de los derechos humanos⁴⁸.

29. En 2010, el Relator Especial sobre la tortura llegó a la conclusión de que la policía utilizaba sistemáticamente la tortura, en particular en las comisarías centrales de Bata y Malabo⁴⁹.

30. El CEDAW lamentó que Guinea Ecuatorial hubiera desatendido la aprobación de leyes, políticas y programas específicamente destinados a combatir todas las formas de violencia contra la mujer. Instó a Guinea Ecuatorial a que, entre otras cosas, acelerara el proceso de aprobación del proyecto de ley de protección integral para la prevención, la sanción y la eliminación de la violencia contra la mujer y se asegurara de su estricto cumplimiento; desarrollara un plan de acción estratégico nacional de prevención, protección y represión de la violencia de género, y, en consecuencia, revisara y ejecutara el Programa Multisectorial de Lucha contra la Violencia de Género; examinara y enmendara los artículos del Código Penal y las normas de procedimiento penal pertinentes con el fin de sancionar plenamente todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la penalización de la violación marital, sin circunstancias condicionantes⁵⁰.

31. En 2010, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura afirmó que las condiciones generales en los calabozos de la policía y la gendarmería ponían de relieve un total desprecio por la dignidad de los detenidos y contravenían las normas internacionales y que, aunque las condiciones físicas en las instituciones penitenciarias habían mejorado en los últimos años, aún persistía el hacinamiento y los presos estaban sujetos a importantes restricciones⁵¹. El CEDAW recomendó a Guinea Ecuatorial que abordara la situación de las mujeres en las cárceles y protegiera a las reclusas contra toda forma de violencia, en particular el acoso sexual y la violencia sexual⁵². En 2012, el Relator Especial sobre la tortura expresó su preocupación sobre la falta de separación de mujeres y hombres así como de menores de edad y adultos, y por la falta de un sistema adecuado para el registro de las detenciones y el uso de aislamiento y otros medios de limitar el movimiento de los reclusos durante períodos prolongados. El Relator Especial consideró un paso positivo el convenio que facilita visitas periódicas de los delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja a los centros penitenciarios⁵³.

32. El CEDAW expresó su preocupación por la situación de las mujeres reclusas, particularmente las extranjeras. También consideró preocupantes las informaciones sobre la extrema vulnerabilidad de las reclusas al acoso y la violencia sexuales de otras reclusas o de los guardianes⁵⁴.

33. El CEDAW expresó su inquietud por la insuficiente aplicación de la Ley N° 1/2004 sobre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. Expresó también su temor de que el auge del petróleo hubiera agudizado el fenómeno de la trata de personas, así como las denuncias del aumento de la explotación de la prostitución. Lamentó que Guinea Ecuatorial aún no hubiera adoptado un marco normativo ni hubiera habilitado recursos humanos y financieros suficientes para hacer frente a la explotación de la prostitución. El CEDAW recomendó a Guinea Ecuatorial que velara por el cumplimiento de la Ley N° 1/2004; llevara a cabo un estudio de evaluación sobre la magnitud del fenómeno y elaborara y aplicara un plan nacional sobre la trata de personas, con un enfoque orientado a los resultados que incluyera indicadores y objetivos concretos, de conformidad con la

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo de Palermo; adoptara un marco normativo para luchar contra la explotación de la prostitución, así como medidas encaminadas a desalentar la demanda masculina de prostitución; abordara las causas profundas de la prostitución, incluida la pobreza, y adoptara medidas para brindar a las mujeres alternativas económicas a la prostitución, así como asistencia y rehabilitación a las mujeres y niñas explotadas en la prostitución⁵⁵.

34. El Grupo de Trabajo sobre los mercenarios recomendó al Gobierno que considerara la posibilidad de desarrollar una legislación nacional para tipificar como delito las actividades mercenarias y actos conexos y velara por que toda persona acusada de participar en un incidente relacionado con la utilización de mercenarios fuera juzgada por un tribunal competente, independiente e imparcial, con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos, en particular en lo referente a la aplicación de la pena de muerte⁵⁶.

C. Administración de justicia, incluida la impunidad, y estado de derecho

35. En 2010, el Relator Especial sobre la tortura destacó que para que Guinea Ecuatorial cumpliera las obligaciones que tenía contraídas en virtud tanto del derecho internacional de los derechos humanos como de su Constitución, era indispensable que acometiera una reforma institucional y legal general, creando unas fuerzas del orden basadas en el estado de derecho, un sistema judicial independiente y mecanismos eficaces de supervisión y de exigencia de responsabilidades⁵⁷.

36. En 2010, el Relator Especial consideró que la impunidad era prácticamente absoluta y declaró que, a excepción de un caso, no se había enjuiciado a ningún presunto autor de actos de tortura⁵⁸.

37. El CESCR recomendó a Guinea Ecuatorial que redoblara sus esfuerzos para luchar contra la corrupción con miras a prevenir el desvío de recursos públicos y que encausara a los autores⁵⁹.

38. El CEDAW recomendó a Guinea Ecuatorial que creara mecanismos jurídicos de denuncia y velase por que la mujer pudiera recurrir a ellos de manera fácil y asequible, garantizara el acceso efectivo de la mujer a la justicia y velara por que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo formaran parte de las enseñanzas jurídicas y la formación de la judicatura⁶⁰.

39. El Grupo de Trabajo sobre los mercenarios pidió al Gobierno que garantizara la independencia del poder judicial y la transparencia y eficiencia de la administración de la justicia⁶¹.

D. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

40. La UNESCO afirmó que la libertad de los medios de comunicación estaba estrictamente controlada y que la censura estaba muy extendida en el país, hasta tal punto que no se había autorizado a la prensa local a informar sobre los acontecimientos relacionados con la Primavera Árabe en 2011. Los periodistas extranjeros tienen dificultades para entrar en el país⁶². El Grupo de Trabajo sobre los mercenarios pidió al Gobierno que garantizara la libertad de participación política⁶³.

41. La UNESCO alentó a Guinea Ecuatorial a que iniciara la aprobación de la ley de libertad de información de conformidad con las normas internacionales, despenalizara la difamación y adecuara el código civil con arreglo a las normas internacionales⁶⁴.

42. La UNESCO no registró ningún asesinato de periodistas en Guinea Ecuatorial entre los años 2008 y 2012, pero declaró que había denuncias de acoso y agresiones a periodistas y que, incluso, las autoridades habían ordenado cerrar emisoras de radio. La UNESCO recomendó a Guinea Ecuatorial que velara por que los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación pudieran ejercer su profesión en un entorno libre y seguro y que investigara todas las agresiones de que fueran objeto⁶⁵.

43. Al CDESCR le resultaron preocupantes las informaciones que indicaban que activistas de derechos humanos habían sido víctimas de intimidación y acoso, por lo que instó a Guinea Ecuatorial a que adoptara todas las medidas necesarias para asegurar su protección y enjuiciar a los autores de esos actos⁶⁶.

44. El CEDAW seguía preocupado por la escasa representación de las mujeres en la política, así como entre los cargos principales en el poder judicial y en la administración pública. El Comité instó a Guinea Ecuatorial a que promoviera una mayor participación de las mujeres en la vida política y pública, en particular entre los puestos con competencias decisorias⁶⁷.

45. También le inquietaban los obstáculos jurídicos y administrativos para la creación de asociaciones de mujeres y las condiciones fijadas para colaborar con el Ministerio de Asuntos Sociales y Promoción de la Mujer. Instó a Guinea Ecuatorial a que promoviera la participación de las ONG, en particular las asociaciones de mujeres, en la formulación y la aplicación de políticas, programas y medidas de promoción de la mujer, así como en el proceso de presentación de informes al Comité⁶⁸.

E. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

46. El CEDAW consideró preocupante la escasa comprensión del Estado parte de las obligaciones que había contraído en virtud de la Convención para eliminar la discriminación laboral de la mujer tanto por agentes públicos como privados. También expresó su preocupación por la inexistencia de sindicatos y la falta de reconocimiento del derecho a la negociación colectiva como mecanismo para eliminar la discriminación⁶⁹.

47. El CEDAW instó a Guinea Ecuatorial a que se familiarizara plenamente con el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor y las estrategias de aplicación correspondientes, y a que adoptara políticas y tomara todas las medidas necesarias para lograr la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo, pusiera fin a la segregación profesional y colmara las diferencias salariales entre hombres y mujeres⁷⁰.

F. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

48. El Grupo de Trabajo sobre los mercenarios afirmó que el enorme incremento de los ingresos generados por el petróleo no se había reflejado en un aumento comparable del nivel de vida de la población local, sino en un número cada vez mayor de denuncias de corrupción gubernamental⁷¹. En 2012, el CDESCR alentó a Guinea Ecuatorial a que cumpliera el compromiso de aumentar a partir del siguiente ejercicio el porcentaje de su presupuesto dedicado al sector social⁷².

49. El CESCR recibió con preocupación informaciones de que, a pesar de los elevados ingresos del Estado parte, existían en el país elevados niveles de pobreza, en particular en las zonas rurales y entre las mujeres. Recomendó a Guinea Ecuatorial que asignara a los servicios sociales y de asistencia el monto máximo de los recursos disponibles, e intensificara sus esfuerzos para luchar contra la pobreza, especialmente en las zonas rurales. El CESCR también recomendó a Guinea Ecuatorial que prestara especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas y los grupos más desfavorecidos y marginados, como las personas con discapacidad, las mujeres de las zonas rurales y las personas que viven con el VIH/SIDA⁷³.

50. El CEDAW pidió a Guinea Ecuatorial que formulara y aplicara medidas y estrategias específicas para combatir la pobreza de las mujeres, velara por que las mujeres de las zonas rurales participaran en los procesos comunitarios de adopción de decisiones, e hiciera frente a las costumbres y prácticas tradicionales que menoscababan el derecho de las mujeres de esas zonas a la propiedad, así como su derecho a acceder al crédito y al capital⁷⁴.

51. El CESCR alentó a Guinea Ecuatorial a que evaluara constantemente los efectos de las reformas legislativas y de otras medidas en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales⁷⁵.

G. Derecho a la salud

52. El CEDAW tomó nota de las medidas para mejorar el acceso de las mujeres a la atención médica, en particular mediante la ejecución del Programa de Prevención de la Transmisión Maternoinfantil del VIH/SIDA. Sin embargo, le pareció preocupante la situación de la salud, en particular los elevados índices de embarazos y de enfermedades de transmisión sexual entre los adolescentes. El CEDAW celebró la aprobación de la Ley N° 3/2005 de prevención y lucha contra las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA⁷⁶. El CESCR tomó nota de la adopción de varias medidas para detener la propagación del VIH/SIDA⁷⁷.

53. El CEDAW recomendó a Guinea Ecuatorial que adoptara todas las medidas necesarias para mejorar el acceso de la mujer a los servicios de atención de la salud reproductiva y otros servicios conexos; potenciara la educación sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos; mejorara el conocimiento y el acceso a métodos anticonceptivos y adoptara medidas para reducir los casos de mortalidad materna⁷⁸.

H. Derecho a la educación

54. La UNESCO recomendó que se alentara a Guinea Ecuatorial tanto a seguir garantizando la asignación de recursos suficientes para la aplicación efectiva de los programas educativos como a redoblar sus esfuerzos para hacer frente a las bajas tasas de matriculación y alfabetización en las enseñanzas primaria y básica⁷⁹.

55. El CESCR tomó nota de la adopción del Plan Nacional de Educación para Todos y el Programa de Desarrollo Educativo de Guinea Ecuatorial⁸⁰.

56. El CEDAW consideró preocupante que el acoso sexual en la escuela, los embarazos de las adolescentes y los matrimonios precoces siguieran impidiendo a las niñas adolescentes completar sus estudios de enseñanza secundaria. Instó a Guinea Ecuatorial a que, entre otras cosas, diera prioridad a la aplicación del Programa Nacional de Alfabetización para Mujeres y Niñas, integrara las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, y abordase las causas profundas de la alta tasa de deserción escolar de las adolescentes⁸¹.

57. La UNESCO declaró que no había una política específica sobre tecnologías de la información y de la comunicación. Mencionó que se había habilitado una iniciativa reciente en una plataforma llamada PRÉPALY (dirigida a estudiantes de secundaria) de los estudios científicos y tecnológicos avanzados⁸².

I. Derechos culturales

58. La UNESCO declaró que eran extremadamente limitadas las capacidades tanto nacionales como locales para formular y desarrollar actividades culturales. Recomendó a Guinea Ecuatorial que prosiguiera su política de creación de capacidad para fomentar su sector cultural en consonancia con las recomendaciones de la Conferencia Económica de Bata e insistiera en la aplicación efectiva de las convenciones culturales de la UNESCO ratificadas por Guinea Ecuatorial⁸³.

J. Migrantes

59. En 2010, el Relator Especial sobre la tortura recibió informaciones fidedignas de que los inmigrantes corrían un mayor riesgo de ser objeto de prácticas discriminatorias y a veces incluso de maltrato físico a manos de otros detenidos con la aquiescencia tácita de la policía. El Relator Especial refrendó la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de que se reconocieran plenamente a los inmigrantes detenidos todos los derechos consagrados en los instrumentos internacionales, en particular su derecho a comunicarse con sus representaciones consulares⁸⁴.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Equatorial Guinea from the previous cycle (A/HRC/WG.6/6/GNQ/2).

² En el presente documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

- OP-CRPD Protocolo facultativo de la CRPD
 CPED Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: CPED, art. 30.
- ⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁵ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II).
- ⁶ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁷ International Labour Organization Convention No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- ⁸ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III).
- ⁹ E/C.12/GNQ/CO/1, paras. 18 and 19.
- ¹⁰ CEDAW/C/GNQ/CO/6, paras. 6 and 52.
- ¹¹ *Ibid.*, para. 34.
- ¹² UNESCO submission to the UPR on Equatorial Guinea, para. 22.
- ¹³ A/HRC/18/32/Add.2, para. 56.
- ¹⁴ CEDAW/C/GNQ/CO/6, para. 13.
- ¹⁵ *Ibid.*, paras. 13 and 14.
- ¹⁶ *Ibid.*, para. 46.
- ¹⁷ *Ibid.*, para. 17.
- ¹⁸ *Ibid.*, paras. 11 and 12.
- ¹⁹ *Ibid.*, para. 5.
- ²⁰ E/C.12/GNQ/CO/1, para. 20; CEDAW/C/GNQ/CO/6, paras. 8, 10 and 51.
- ²¹ En el presente documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|--------------|---|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| HR Committee | Comité de Derechos Humanos |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño |
- ²² UNESCO submission to the UPR on Equatorial Guinea, paras. 8–10 and 23.
- ²³ CEDAW/C/GNQ/CO/6, para. 53.
- ²⁴ For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ²⁵ A/HRC/18/32/Add.2, paras. 3 and 52.
- ²⁶ A/HRC/13/39/Add.4, paras. 3 and 4.

- ²⁷ A/HRC/WGAD/2012/31, paras. 3, and 22 –24.
- ²⁸ OHCHR Report 2010, OHCHR in the Field, p. 122.
- ²⁹ OHCHR Report 2012, OHCHR in the Field, p. 191 and OHCHR Report 2011, OHCHR in the Field, p. 219.
- ³⁰ A/68/390, para. 50.
- ³¹ A/HRC/23/27, para. 28.
- ³² CEDAW/C/GNQ/CO/6, para. 23; E/C.12/GNQ/CO/1, para. 15.
- ³³ CEDAW/C/GNQ/CO/6, para. 24; E/C.12/GNQ/CO/1, para. 15.
- ³⁴ CEDAW/C/GNQ/CO/6, paras. 21, 22 and 39.
- ³⁵ *Ibid.*, para. 43.
- ³⁶ *Ibid.*, paras. 43 and 44.
- ³⁷ *Ibid.*, paras. 15 and 18.
- ³⁸ A/HRC/18/32/Add.2, para. 53; see also A/HRC/13//39/Add.4, para. 76.
- ³⁹ OHCHR, “Equatorial Guinea: UN Independent Experts express serious concern at executions of four men after concluding their mission to Equatorial Guinea”, press release, 27 August 2010, available from <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10293&LangID=E>.
- ⁴⁰ A/HRC/18/32/Add.2, para. 39; see also A/HRC/17/30/Add.1, para. 314.
- ⁴¹ OHCHR press release of 27 August 2010 (see footnote 39 above).
- ⁴² A/HRC/18/32/Add.2, para. 52.
- ⁴³ OHCHR press release of 27 August 2010 (see footnote 39 above).
- ⁴⁴ A/HRC/13//39/Add.4, para. 76.
- ⁴⁵ A/HRC/18/32/Add.2, para. 54; also OHCHR press release of 27 August 2010 (see footnote 39 above).
- ⁴⁶ A/HRC/13//39/Add.4, para. 76 (a).
- ⁴⁷ A/HRC/24/21, p. 58.
- ⁴⁸ A/HRC/22/67, p. 141.
- ⁴⁹ A/HRC/13/39/Add.4, para. 68.
- ⁵⁰ CEDAW/C/GNQ/CO/6, paras. 25 and 26.
- ⁵¹ A/HRC/13/39/Add.4, paras.70 and 71.
- ⁵² CEDAW/C/GNQ/CO/6, para. 42; see also A/HRC/13/39/Add.4, para. 73.
- ⁵³ A/HRC/19/61/Add.3, para. 20; see also A/HRC/13/39/Add.4, para. 76.
- ⁵⁴ CEDAW/C/GNQ/CO/6, para. 41.
- ⁵⁵ *Ibid.*, paras. 27 and 28.
- ⁵⁶ A/HRC/18/32/Add.2, paras. 53 and 56.
- ⁵⁷ A/HRC/13/39/Add.4, paras. 75 and 76 (a).
- ⁵⁸ *Ibid.*, para. 74.
- ⁵⁹ E/C.12/GNQ/CO/1, para. 13.
- ⁶⁰ CEDAW/C/GNQ/CO/6, para. 16.
- ⁶¹ A/HRC/18/32/Add.2, para. 58.
- ⁶² UNESCO submission to the UPR on Equatorial Guinea, paras. 17 and 21.
- ⁶³ A/HRC/18/32/Add.2, para. 58.
- ⁶⁴ UNESCO submission to the UPR on EG, paras. 18, 19, 28 and 29.
- ⁶⁵ *Ibid.*, paras. 21 and 31.
- ⁶⁶ E/C.12/GNQ/CO/1, para. 14.
- ⁶⁷ CEDAW/C/GNQ/CO/6, paras. 29 and 30.
- ⁶⁸ *Ibid.*, paras. 19 and 20.
- ⁶⁹ *Ibid.*, para. 33.
- ⁷⁰ *Ibid.*, para. 34.
- ⁷¹ A/HRC/18/32/Add.2, para. 16.
- ⁷² E/C.12/GNQ/CO/1, para. 13.
- ⁷³ *Ibid.*, para. 16.
- ⁷⁴ CEDAW/C/GNQ/CO/6, paras. 38–40.
- ⁷⁵ E/C.12/GNQ/CO/1, para. 17.
- ⁷⁶ CEDAW/C/GNQ/CO/6, paras. 4 and 35.
- ⁷⁷ E/C.12/GNQ/CO/1, para. 10.
- ⁷⁸ CEDAW/C/GNQ/CO/6, para. 36.
- ⁷⁹ UNESCO submission to the UPR on Equatorial Guinea, paras. 25 and 26.
- ⁸⁰ E/C.12/GNQ/CO/1, para. 10.

⁸¹ CEDAW/C/GNQ/CO/6, paras. 31 and 32; see also UNESCO submission to the UPR on Equatorial Guinea, para. 24.

⁸² UNESCO submission to the UPR on Equatorial Guinea, paras. 4 and 7.

⁸³ Ibid., paras. 14 and 27.

⁸⁴ A/HRC/13/39/Add.4, paras. 72 and 76 (h).
